



Ciudad de México, a 08 de abril de 2026

**DIP. JESÚS SESMAS SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES COMUNITARIAS DE EXPRESIÓN CORPORAL, COMO ES EL CASO PARTICULAR DE LA DANZA EXTÁTICA, FUNDAMENTALMENTE EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO PILARES CASAS DE CULTURA Y EN LAS UTOPIÁS DE ESTA CAPITAL DE DERECHOS.

Lo anterior, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

La cultura constituye un derecho humano fundamental y un componente estratégico para el desarrollo integral de las personas, la cohesión social y la reconstrucción del tejido comunitario, conforme a los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos culturales

En la Ciudad de México, el acceso a la cultura se ha consolidado como un eje transversal de la política pública, mediante el impulso de espacios comunitarios como los PILARES CASAS DE CULTURA y las UTOPIÁS, concebidos como instrumentos de proximidad territorial para la inclusión social, la formación cultural y la participación ciudadana.

En este contexto, las prácticas contemporáneas de expresión corporal han adquirido relevancia como herramientas de intervención cultural comunitaria, al favorecer el bienestar emocional, la prevención de la violencia y la construcción de identidades colectivas desde un enfoque no asistencialista.

La danza extática, entendida como una práctica de movimiento corporal consciente que privilegia el control postural, la gestualidad simbólica y la exploración emocional sin desplazamiento espacial, permite una amplia inclusión poblacional, al no requerir infraestructura especializada ni condiciones físicas específicas.

En el marco de los avances institucionales alcanzados en materia de infraestructura cultural comunitaria, se abre una valiosa oportunidad para profundizar y diversificar la oferta de actividades, incorporando propuestas innovadoras orientadas al bienestar emocional, la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la participación comunitaria sostenida.

Los diagnósticos culturales realizados en distintos territorios permiten identificar un amplio potencial para complementar las disciplinas tradicionales y recreativas ya existentes con prácticas



contemporáneas de expresión corporal bajo un enfoque comunitario y de derechos culturales, ampliando así el alcance y la pertinencia social de los espacios culturales.

De igual forma, el diseño de lineamientos específicos que impulsen prácticas de expresión corporal accesibles como la danza extática representa una oportunidad estratégica para consolidar programas con mayor permanencia, seguimiento y evaluación de impacto social, fortaleciendo la planeación institucional y asegurando su continuidad en beneficio de la población.

En el ámbito territorial, las Alcaldías cuentan con una infraestructura cultural significativa y con equipos comprometidos, lo que permite avanzar hacia esquemas de mayor homologación programática, capacitación especializada en enfoques culturales comunitarios y una articulación más sólida con las instancias responsables de PILARES y UTOPIÁS, optimizando así el aprovechamiento integral de los espacios existentes.

Este fortalecimiento adquiere particular relevancia en contextos urbanos donde la promoción del bienestar emocional, la convivencia pacífica y la cohesión social constituye una prioridad estratégica. La incorporación sistemática de actividades de expresión corporal contribuye de manera positiva a la construcción de entornos comunitarios más armónicos, participativos y resilientes.

CONSIDERANDOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio pleno de sus derechos culturales. Asimismo, establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover los medios necesarios para la difusión y el desarrollo de la cultura, configurando así un mandato constitucional que vincula a todos los órdenes de gobierno en la garantía efectiva de este derecho humano.

2. Constitución Política de la Ciudad de México



En el ámbito local, el artículo 8, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos culturales de las personas y comunidades, garantizando el acceso, la participación activa y el disfrute de la vida cultural, así como el ejercicio de la libertad creativa. De manera complementaria, el artículo 13, apartado D, consagra el derecho al desarrollo integral, estableciendo que las autoridades deberán implementar políticas públicas que fomenten el acceso a actividades culturales, artísticas y recreativas como instrumentos fundamentales para el bienestar social, la inclusión y la cohesión comunitaria en la capital.

3. Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México reconoce los derechos culturales como derechos humanos fundamentales, reafirmando su carácter universal, indivisible e interdependiente. En congruencia con ello, el artículo 7 impone a las autoridades de la Ciudad la obligación de promover el acceso equitativo a las expresiones culturales y artísticas, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad; mientras que el artículo 12 dispone que las políticas culturales deberán orientarse al fortalecimiento de la cohesión social, la identidad comunitaria y la participación ciudadana, consolidando un enfoque integral de derechos en la materia.

4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

De igual manera, los artículos 31, fracción XIII, y 34, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México facultan a las Alcaldías para promover e instrumentar políticas públicas y programas en materia de cultura, educación, desarrollo social y participación ciudadana. Asimismo, atribuyen a las Direcciones Generales de Desarrollo Social la responsabilidad de promover, coordinar y ejecutar programas culturales y comunitarios dentro de su respectiva demarcación territorial, fortaleciendo así la acción institucional en el ámbito local.

Con base en el marco constitucional y legal expuesto, la presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto reforzar y consolidar las acciones orientadas a la promoción de prácticas culturales comunitarias de expresión corporal, particularmente la danza extática, en espacios como PILARES



y UTOPIÁS de esta Ciudad de Derechos. Se busca que dicha práctica sea reconocida e incorporada como una expresión cultural comunitaria y una forma de expresión corporal consciente, garantizando un enfoque de derechos culturales, inclusión social y coparticipación, así como el impulso a la participación activa de agentes culturales y colectivos locales.

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES COMUNITARIAS DE EXPRESIÓN CORPORAL, COMO ES EL CASO PARTICULAR DE LA DANZA EXTÁTICA, FUNDAMENTALMENTE EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO PILARES CASAS DE CULTURA Y EN LAS UTOPIÁS DE ESTA CAPITAL DE DERECHOS.

dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma 31/03/2026 08:43

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 69CBDC9EC432474107790450 Nombre y extensión: Copia de danza estática PA corregido 2.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: <small>a0f2166cfd8fb61d8000e9e3d278d298b8b42e6d2ed5eb5d749b7c9caffe93db</small> Huella digital del contenido del documento firmado: <small>3879140373779f753bda5e705e4fb09c68921fb5c4551fd66dab7af51e020158</small>	Nombre: Judith Vanegas Tapia Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 2806:107e:1e:8f4:ec8b:d2f2:6834:b4e0 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 31/03/2026 08:39

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 31/03/2026 14:43:30 UTC (31/03/2026 08:43:30 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: <small>f268662a-b0cf-467a-aa32-e77f9b07619b.cons</small> Huella digital contenida en la constancia: <small>3879140373779f753bda5e705e4fb09c68921fb5c4551fd66dab7af51e020158</small>	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69CBDD8C3FA35D0E6650E0B7 IP: 2806:107e:1e:8f4:ec8b:d2f2:6834:b4e0 <div style="border: 1px dashed blue; padding: 5px; display: inline-block;"> Firma con texto <i>Judith Vanegas Tapia</i> </div>	Enviado: 31/03/2026 08:40:22 Aceptó Aviso de Privacidad: 31/03/2026 08:43:18 Visto: 31/03/2026 08:43:24 Confirmado: 31/03/2026 08:43:25.062 Firmado: 31/03/2026 08:43:25.063

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

